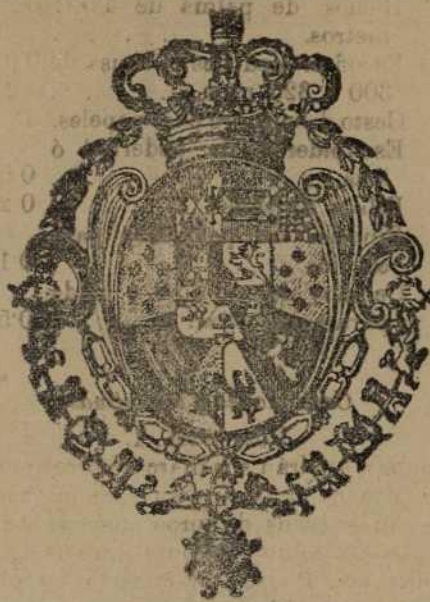


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

- Sres. Holliday Wise y comp.
- > H. J. Andreus y comp.
- > Ker y comp.
- > Findlay Richardson y comp.
- > Genato y comp.

D. J. Labedan.

> José Reyes.

Mamerto Austria, carabiniere licenciado.

Pablo Bandongay Capulco, id. id.

Policarpo de la Cruz Salvador, id. retirado.

Crispulo de la Cruz y Aguilar, Sanitario de segunda clase licenciado.

Dámaso Miguel María, marinero licenciado del Resguardo marítimo.

Manila 30 de Enero de 1885.—Luna.

Los individuos espresados á continuacion sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarles de los asuntos que les interesan.

- Salvador Panganiban.
- Silvino Mendoza.
- Angelo Valentin.
- Sebastian Pagaduan.
- Fermín Ilagan Sara.
- Aniceto Lebosque.
- Eulalio de los Santos.
- Moises de los Santos.
- Camilo de los Santos Santalina.
- Mariano P. N. Gomez.
- Florentino Istagan.
- Facundo Lucas.

Manila 30 de Enero de 1885.—Luna.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

Debiendo proveerse en concurso público, una plaza de médico creada para que preste sus servicios gratuitamente á las familias menesterosas del pueblo de Sta. Ana, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento aprobado para dicho servicio por el Gobierno general de estas Islas con fecha 23 del presente mes de Enero, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia ha acordado se anuncie la provision de dicha plaza por el término de 30 dias, contados desde mañana á fin de que los Doctores y licenciados de medicina y cirugía en Universidades españolas, que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos con absoluta exclusion de individuos de nacionalidad extranjera, que deseen servir dicha plaza, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 600 pesos, presenten sus solicitudes en esta Secretaría y acompañadas de sus títulos y demas documentos que justifiquen los servicios que tengan prestados en la carrera.

Manila 31 de Enero de 1885.—José Polo de Bernabé.

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

No habiéndose presentado hasta la fecha la mayoría de los contribuyentes al impuesto provincial de las razas no tributarias, ó sean españoles peninsulares é insulares y extranjeros, domiciliados en esta Ciudad murada y arrabales de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Fernando de Dilao, á satisfacer la cuota de un peso y cincuenta céntimos que les corresponde por dicho impuesto, respectivo al año económico actual de 1884 á 85, á pesar de los avisos de esta Secretaría publicados el 23 de Agosto y 9 de Diciembre últimos, se previene de nuevo á los mismos de orden del Excmo. Sr. Corregidor, que si dentro del nuevo término de 20 dias no lo verifican, serán tratados como morosos.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1885.—P. S., G. Moreno.

Debiendo proveerse en concurso público, 15 plazas de médicos creadas para que presten sus servicios gratuitamente á las familias menesterosas de esta Ciudad y sus arrabales de Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, San José, Quiapo, San Miguel, Ermita, Malate, y San Fernando de Dilao, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento aprobado para dicho servicio por el Gobierno general de estas Islas, con fecha 23 del presente mes de Enero; el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada en la noche de ayer, ha acordado se anuncie la provision de dichas plazas por el término de 30 dias, contados desde mañana, á fin de que los Doctores y Licenciados de medicina y cirugía en Universidades españolas, que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos, con absoluta exclusion de individuos de nacionalidad extranjera, que deseen servir dichas plazas, las cuales se hallan dotadas con un sueldo anual de 600 pesos, presenten sus solicitudes en esta Secretaría dirigidas á la Excmo. Corporacion Municipal y acompañadas de sus títulos y demas documentos que justifiquen los servicios que tengan prestados en la carrera, espresando el distrito en que pretendan servir.

Manila 29 de Enero de 1885.—P. S., G. Moreno. 3

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca nuevamente á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de las lápidas que existen depositadas en el Cementerio general de Dilao, procedentes de nichos de adultos y párvulos que han sido abiertos por cumplido el tiempo de su arriendo y que han sido abandonadas por los interesados, con entera sujecion al pliego de bases publicadas en la «Gaceta oficial» de los dias 21, 22 y 23 del mes de Octubre del año último y bajo el mismo tipo de 189 pesos fijado anteriormente.

El acto del remate tendrá lugar ante la espresada Corporacion en la Sala Capitulare de las Casas Consistoriales el dia 9 del mes de Febrero próximo á las diez de su mañana.

Manila 29 de Enero de 1885.—P. S., G. Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer, que el dia 26 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultáneo que esta Administracion Central y la subalterna

de Hacienda de la provincia de Isabela de Basilan con objeto de arrendar por un año la renta que produzca el juego de gallos de la misma bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cinco pesos con entera sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 3.º en el dia, hora y sitios que se indican, advirtiendo que deberán acompañar á las mismas las cédulas personales de los licitadores ó las patentes de capitacion si fuesen chinos.

Manila 28 de Enero de 1885.—P. S., Florentino Montejó.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de di ha corporacion se anuncia al público que el dia 2 de Marzo próximo á las once de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de dos lotes de materiales necesarios en el Arsenal de Cavite y ascendentes en pliego á pfs. 1458 y 467'33 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Casa Comandancia general en el dia espresado y una hora antes de la señalada, deduciendo los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó quedaran ser ne esarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá esoresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 26 de Enero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 72'90 pesos.

» » segundo » 23'36 »

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 145'80 pesos.

» » segundo » 46'73 »

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de los facturas-guias por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su con-

